



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2021

Ref. Ejecutivo – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00975-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Complementense cada una de las pretensiones de la demanda, acorde con el material probatorio aportado al diligenciamiento, de manera que respecto de cada factura allegada como base de la ejecución, se precise no solo el saldo que no ha sido cubierto por la demandada, sino la fecha de los abonos, su monto, cómo fueron imputados, las objeciones presentadas a las mismas por parte de la deudora y si estas operaron y en qué forma.
2. Conforme a las disposiciones del Decreto 4747 de 2007 “*Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones*”, acredítese en debida forma haber dado cumplimiento al artículo 21 de dicho decreto en lo relacionado con los soportes de las facturas de prestación de servicios, al igual que al artículo 22 y siguientes que refieren el Manual Único de Glosas, su trámite y el registro conjunto de trazabilidad de la factura.

Lo anterior respecto de cada factura allegada, de manera que frente a cada una de ellas debe precisarse que documentos se acompañaron y en qué anexos reposan.

3. De igual manera, conforme a las disposiciones de la Resolución 3047 de 2008, “*Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007*”, acredítese haber adoptado el Anexo Técnico correspondiente, de acuerdo al listado estándar de soportes de facturas según el tipo de servicio prestado.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así pues, respecto de cada factura debe precisarse el anexo diligenciado y precisar el anexo donde obra.

4. Atendiendo las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 245 del C.G.P., y siendo consciente el Despacho de la imposibilidad de aportar físicamente los originales de las facturas que soporta la ejecución, el demandante deberá manifestar en dónde y en poder de quién se encuentra los referidos documentos. Para el efecto debe tenerse en cuenta no solo las consecuencias que genera suministrar información falsa (Art. 86 *ibídem*), sino, además, que el despacho podrá solicitar su exhibición en cualquier oportunidad.
5. Preséntese la demanda debidamente integrada, esto es, con los aspectos anotados.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **163** fijado hoy **9/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee6303d94305d9f74e5aefb62c3653c94c857e18fce21793fabab3210b55e4e5

Documento generado en 08/11/2021 07:50:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>